



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la  
Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada **Sandra Luz Cruz Espinosa**, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Para el Gobierno del Estado, es importante implementar la modernización en sus instituciones, reestructurando su estructura y su marco jurídico, para hacerlo más acorde a nuestra realidad y sobre todo a nuestras necesidades, impulsando la participación social, ofreciendo servicios de calidad, para lograr que las acciones gubernamentales se desenvuelvan en un marco de absoluta transparencia y rendiciones de cuentas, para la sociedad organizada.

El orden jurídico de nuestra Entidad, ha sufrido importantes modificaciones en los años recientes, en virtud de encontrarnos en un momento de grandes transformaciones jurídicas que día a día consolidan un sistema garantista y a la vanguardia, con la finalidad de dar certeza jurídica y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho y en general, a sus derechos fundamentales.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Ante ello, nace la necesidad de contar con un ordenamiento actualizado que regule el proceso de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la administración pública estatal, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; dejando a cargo de la vigilancia de ese acto al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, tiene como objeto fundamental, brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Gobernador del Estado, intervenir en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos jurídicos que éste deba suscribir, así como representarlo legalmente en los términos que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales.

Asimismo, le corresponde coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Estatal, que apruebe el Gobernador del Estado, y procurar la congruencia entre los criterios jurídicos de las Dependencias y Entidades que la conforman; así como proporcionar los servicios del registro civil y modernizar los servicios de información documental, llevando un estricto control de la función notarial en el Estado; así como de la administración de los bienes patrimoniales del Estado y el sistema y registros catastrales.

Derivado de lo expuesto, y acorde a las políticas de la actual administración, se hace necesario derogar la fracción IX del artículo 28, y así como adicionar una fracción al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a fin de actualizar y fortalecer el ámbito de competencia al titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el tema de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la Administración Pública Estatal, y con ello establecer el marco normativo, criterios, y procedimientos en la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Artículo Único.-** ~~Se reforma la fracción XXIX del artículo 44; Se adiciona la fracción XXX al artículo 44, y Se deroga la fracción IX del artículo 28; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:~~

**Artículo 28.-** ~~Al titular...~~

~~I. a la VIII...~~

~~IX. Se Deroga.~~

~~X. a la XXXIII...~~

**Artículo 44.-** ~~Al titular...~~

~~I. a la XXVIII...~~

~~XXIX.~~ Someter a consideración del Honorable Congreso, en representación del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la administración pública estatal, de conformidad con la ley de la materia.

~~XXX.~~ Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya el titular del Ejecutivo del Estado.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Artículo Tercero.-** Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgaban a la Secretaría General de Gobierno, en materia de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la administración pública estatal, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

**Artículo Cuarto.-** Los titulares de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, llevarán a cabo las adecuaciones al marco jurídico de su actuación, que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de Junio de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sandra Luz Cruz Espinosa", written over a horizontal line.

**Dip. Sandra Luz Cruz Espinosa.  
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas